



Nombre de alumnos: Luis Fernando Morales Funes

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Etica Y Legislación

Grado: 9 Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de Julio del 2020



CONDICIONES DE TRABAJO

Disposiciones gales.

- ART. 56
- ART. 56 RIS
- ART. 57

Se compone:

Que dice:
Se rigen bajo igualdad de género, compensación al trabajo complementario y solicitar la modificación a su jornada en caso de ser excesiva.

Jornada de trabajo

Se compone:
ART. 58, 59, 60, 631, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68

Que dice:
Determinan el tiempo, duración y tipo de jornada laboral; obligación de un día de descanso semanal.

Especifica las extensiones de la jornada laboral en caso de un siniestro, circunstancias extraordinarias, y que serán pagadas al ciento por ciento al igual que no están obligados a hacerlo.

Días de descanso

Se compone:
ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75.

Que dice:
Estipulan que por cada seis días laborales el trabajador disfrutara de uno de descanso; al igual si es trabajo continuo el patrón negociara el día, ya que la ley marca los días domingo.

Son obligatorios:

- Los días asuetos por ley son:
- 1 de enero
 - 5 de febrero
 - 21 de marzo
 - 1 de mayo
 - 16 de septiembre
 - 20 de noviembre
 - 1 de diciembre de cada 6 años
 - 25 de diciembre
 - Los que determinen para temporada electoral.

Vacaciones

Se compone:
ART. 76, 77, 78, 79, 80, 81.

Que dice:
Dice que los trabajadores que tengan más de un año de servicios gozaran de 6 días y aumentara 2 cada año hasta llegar a 12.

Estipula que los trabajadores temporales tendrán vacaciones a proporción.

Las vacaciones no son remunerables y serán expedidas después de los primeros 6 meses de contratación. Incluyendo una prima del 25% sobre el salario.

Salario

Se compone:
ART. 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89.

Que dice:
Disponen que el salario es la retribución que el patrón deberá pagar al trabajador por su trabajo. ya sea tiempo, comisión o precio alzado

- Será integrado por:
- Cuota diaria
 - Gratificaciones
 - Percepciones
 - Habitación
 - Primas
 - Comisiones
 - Prestaciones en especie.

Estipula la cantidad de salario de acuerdo al trabajo, derecho al aguinaldo, plazos de pago semanales o quincenales e indemnizaciones.

Salario mínimo

Se compone:
ART. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96.

Que dice:
Es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados.

El salario será dividido de acuerdo a la posición geográfica y se fijaran por medio de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y las Comisiones Consultivas.

Los salarios no podrán ser compensados, descontados o reducidos en ningún caso, llámese pensión alimenticia, pago de rentas y pagos de abonos para

BIBLIOGRAFIA:
LEY FEDERAL DEL TRABAJO
ACTUALIZACION 2019